

beraer y haerse en su voluntad entera y serroso
 rio y el Sr. D. Juan Lambert siendo Causa y executor en el mes
 de Octubre en contra de la misma con Dño. de Dño. y D. Pedro de que
 como se ve;

El Sr. D. Pedro Nave Dip. y dama auido Coechea ni tratarse
 de Dño. y la Causa se prueba el Sr. D. Bern. en campo publico
 son dos pedanicos arrendados al labrador y esta en la Bienda
 de que paga anualmente de arrendamiento cada uno y proprio de los
 mensajeros de Joseph delisa difunto, y la otra que Dño. D. Bern.
 nardo dice y es de su madre la Doña D. Doña la don
 su hermana, y ha de su madre, y la que expresa en el harben
 sal esta arrendada al Casero que Dñi. alli, y lo que mira
 a la misma no la ha tenido dama y que alguno sea de Calido
 de este Pretorio y contraria en los libros de Millones aforo
 ni entrada de Dño. en ningun tiempo, y cuya razon no se
 tiene su madre y al Coechea, y ni dar juicio tamen en ruyon
 como lo ha echo quinze años y es Capitulo y representacion no se
 por despues y lo pide y se ve y replica al Sr. Alcalde
 a lo mande, y entendido de todo Dño. y Alcalde mande
 que sin embargo de lo expuesto en su Pretoria el Sr. D. Bern.
 rick mediante no contar de aforo de Dño. de Dño. Pedro
 Nato en el año pasado y Dño. y aora se mantenga en su
 afora de poner Dño. al Dño. y en caso de contar a su madre por
 Dñi. y lo contrario tomara la Presidencia correspondiente

